



\*20256004689\*

Fecha Radicado: 2025-12-19 13:54:31.2

1115 – 1300.014.00 – 20256004689

Medellín, 19/12/2025

Señora  
ANONIMO  
Medellín

Asunto: 1115 Ampliación de Términos de la PQRSD 645 de 2025 con Radicados 20257005003 y 20257005141

Cordial saludo:

La Contraloría Distrital de Medellín, recibió su comunicación, radicada internamente con el No. 20257005003 del 03/12/2025, posteriormente trasladada por competencia por la Contraloría General de Antioquia con el radicado 20257005141 del 11/12/2025, matriculada en nuestro Sistema de Participación Ciudadana como PQRSD 645 de 2025 y a través de la cual manifiesta:

“En la Institución Educativa El Limonar se han presentado posibles irregularidades en varias actividades de fin de año, algo que como madre me preocupa profundamente. Todo lo manejan la rectora y la señora Rosalba, representante del Consejo Directivo, quien ha dado casi todo ?a nombre de un político, al parecer Quintero?, sin que eso estuviera formalizado ni registrado como donación. En la tarde de talentos, aunque los refrigerios supuestamente eran del contrato de la tienda escolar, fueron docentes y secretarios quienes prepararon los sanduches sin las condiciones adecuadas, porque la tienda solo entregó insumos. En la comida de 10? y 11?, la señora de la tienda entregó únicamente chuzos congelados, pero en los documentos aparece cobrado como platos completos a \$18.000 cada uno, y la rectora pidió fotos de todo como si lo hubiera entregado el colegio. Y lo más triste es que así ha pasado con la mayoría de contratos: el colegio da muy poco, pero en los papeles todo figura perfecto. Es dolor”

Frente a la solicitud presentada, nos permitimos informarle que la misma será prorrogada, debido a que la Institución Educativa El Limonar se encuentra en período de vacaciones, lo que ha limitado el acceso a la información necesaria para verificar los hechos denunciados. No obstante, esta Contraloría ha adelantado las gestiones correspondientes mediante solicitud de información a la Institución Educativa (Rad. 20256004581 del 10/12/2025) y a la Secretaría de Educación de Medellín (Rad. 20256004599 del 12/12/2025). Adicionalmente, se informó que la Rectora —custodia de la documentación— retornará el 13 de enero de 2026,



\*20256004689\*

Fecha Radicado: 2025-12-19 13:54:31.2

situación que hace necesaria la ampliación del plazo para garantizar una respuesta de fondo.

Debido a lo anterior, y conforme a lo estipulado en el parágrafo del Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el Art. 1 de la Ley 1755 de 2015, que más adelante se trascibe, la respuesta definitiva y de fondo a su petición se estará enviando a más tardar el día 20 de enero de 2026.

**ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.** *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

[...]

**PARÁGRAFO.** *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.*

Atentamente,



CARLOS ADOLFO RIVILLAS MARTINEZ  
Contralor Auxiliar  
CAAF SISTEMA EDUCATIVO

Copia: Contraloría General de Antioquia [atencionalciudadano@cga.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cga.gov.co)

Proyectó: Rodrigo O  
Revisó: Carlos R